



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO

N°205-2025-MDP/CM

Pangoa, 20 de noviembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de noviembre de 2025, Dictamen N°013-2025-COM.P.P. y AT/MDP del 10 de noviembre del 2025, expedido por el vice presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Administración Tributaria y demás documentos consignados en el Expediente Administrativo N°244575, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°31433 Ley que Modifica el artículo 41° la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N° 191-2020-PCM, tiene como objetivo, establecer definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Que, en el CAPÍTULO IV CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE CENTROS POBLADOS del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N° 191-2020-PCM, establece:

Artículo 70.- Definición

La categorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se asigna una categoría a un centro poblado o núcleo poblado. La recategorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se modifica una categoría ya asignada. Su tratamiento se inicia por decisión del gobierno regional.

Las categorías que se pueden asignar a un centro poblado o núcleo poblado son caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.

Artículo 71.- Requisito para la categorización o recategorización

Para la categorización o recategorización de un centro poblado o núcleo poblado se requiere que la circunscripción a la que pertenece cuente con límites territoriales. De no ser así, es posible desarrollar estas acciones en caso de que la ubicación o pertenencia del centro poblado o núcleo poblado esté reconocida en una ley de naturaleza demarcatoria.

Artículo 72.- Categorías de centros poblados

- 1. Caserío**
 - a. Caserío Menor:
51 a 500 habitantes
 - a. Caserío Mayor:
501 a 1,000 habitantes
- 2. Pueblo**
1,001 a 2,000 habitantes
- 3. Villa**
2,001 a 5,000 habitantes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

4. **Ciudad**
 - a. **Ciudad Menor**
De 5,001 a 20,000 habitantes.
 - b. **Ciudad Intermedia**
De 20,001 a 100,000 habitantes.
 - c. **Ciudad Mayor**
De 100,001 de 500,000 habitantes (...).

Que, asimismo, es menester citar la Ordenanza Municipal N°280-2023, de fecha 24 de julio del 2023, que aprueba "EL REGLAMENTO DE CREACION Y ADECUACION DE CENTROS POBLADOS Y LA ELECCION DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", en su artículo 9° establece:

1. *Padrón de adhesión general de la población mínimo 50 ciudadanos, con domicilio en el centro poblado de referencia, (Anexo 01).*
2. *Copia de Resolución de creación.*
3. *Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente. Que sustente ánimos de permanencia (panel fotográfico)*
4. *Un Local Comunal de uso múltiple. (panel fotográfico)*
5. *Disponer de fuentes continuas y seguras de abastecimientos de agua y electricidad a menos de 1.5 km. De distancia. (panel fotográfico)*
6. *Opinión favorable del alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado (en caso de pertenecer). (Anexo 03)*
7. *Terreno con área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión y/o propiedad, mínimo 1 hectárea.*
8. *Croquis de ubicación.*
9. *Análisis de riesgo de desastre suscrito por un profesional o de la oficina de defensa civil de su jurisdicción.*

Que, mediante FUT-Expediente Administrativo N°244575, de fecha 07 de marzo del 2024, el Sr. María Asunción Flores Diaz, en su condición de delegado Municipal, solicita adecuación del Centro Poblado Santa Rosa de Pangoa.

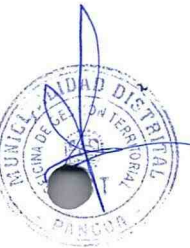
Que, mediante Informe N°326-2025-DDCGRD/MDP, de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Fernando Rojas Apolinario-Especialista en Defensa Civil I, emite informe de riesgo y vulnerabilidad para la adecuación del CC.PP. Santa Rosa de Pangoa: informando que el centro poblado se evidencia 50 viviendas construidas dentro del terreno esparcidas en toda la zona del Centro Poblado; tiene un nivel poblacional de acuerdo al padrón 150 habitantes aprox., por lo cual, por emite las siguientes recomendaciones:

- ✓ La Provincia de Satipo por su ubicación geográfica, está ubicado en una zona altamente sísmica por lo tanto todo tipo de construcción de concreto armado que se realice en el Centro Poblado Santa Rosa de Pangoa en las zonas pendientes. Se debe realizar con taludes o muros de contención de igual manera las cuentas con concreto, a tener en cuenta.
- ✓ Si bien es cierto el terreno del Centro Poblado Santa Rosa de Pangoa tiene una topografía variante entre plana e inclinada, se recomienda mantener y aumentar la forestación en la zona de mayor pendiente y También en las Inclinas tal como se viene haciendo. como también muros de contención con llantas.
- ✓ Haciendo la evaluación en la base de datos del SIGRID según este determinó riesgo Alto en Inundación (riesgo mitigable), no obstante, haciendo la visita en campo se viene reforestando y actualmente se viene ejecutando proyecto de defensa riverieña, el lugar donde de pretender reasentarse, brinda todas las condiciones de adecuación para poder asentarse (reforestación en las pendientes del perímetro) siempre y cuando no genere riesgo alguno, y sigan las recomendaciones (seguir reforestando).
- ✓ Notifíquese (derivar) el presente informe a la Oficina de demarcación Territorial para sus fines de gestión correspondiente.

Que, mediante Informe N°401-2025-OGT/GPP//MDP, de fecha 30 de octubre del 2025, suscrito por el Especialista Ejecutivo de la Oficina de Gestión Territorial; previo análisis manifiesta que cumplió con la función de hacer una **EVALUACIÓN TÉCNICA de los requisitos mediante una inspección al lugar señalado**; así mismo se hace mención que se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Pangoa. El CC.PP. Santa Rosa de Pangoa está ubicado en las coordenadas siguientes:

ESTE: 553394.7950
NORTE:8741504.8820
ALTITUD: 694.00 msnm

De lo descrito, el Especialista Ejecutivo de la Oficina de Gestión Territorial emite sus CONCLUSIONES señalando que, verifico los requisitos presentados por el delegado Municipal del CC.PP. Santa Rosa de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

Pangoa; los cuales están de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°280-2023- MDP/CM; por lo que emite su **OPINIÓN FAVORABLE** a la **ADECUACIÓN** del Centro Poblado; solicita opinión legal para que siga su trámite respectivo. Trámite previo al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- ✓ **SI CUMPLE**, solicitud dirigida al alcalde provincial y/o alcalde distrital.
- ✓ **SI CUMPLE**, padrón de adhesión general de la población de más de 50 habitantes.
- ✓ **SI CUMPLE**, copia de resolución de creación y/o reconocimiento.
- ✓ **SI CUMPLE**, viviendas ubicadas de forma continua o dispersa parcialmente.
- ✓ **SI CUMPLE**, un local comunal de uso múltiple.
- ✓ **SI CUMPLE**, disponer de fuentes continuas y seguras de fuentes de abastecimiento de agua y electricidad.
- ✓ **SI CUMPLE**, terreno del ama urbana a nombre del centro poblado que sostente con documentos que acredite posesión mínima 01 hectárea.
- ✓ **SI CUMPLE**, croquis de ubicación.
- ✓ **SI CUMPLE**, opinión favorable de riesgos vulnerabilidad.

Que, mediante Informe Legal N°405-2025-MDP/GAJ, de fecha 03 de noviembre del 2025, el Abog. Jesús Emilio Moya Mallma, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA** que:

- ✓ En conformidad a la evaluación realizada por parte del área usuaria, se estima **VIABLE** la solicitud de adecuación del Centro Poblado "Santa Rosa de Pangoa" correspondiente a la jurisdicción del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín, debiendo proseguir su trámite.
- ✓ Corresponde **ELEVAR** los actuados a la Comisión de Regidores para su análisis y emitan su dictamen, sobre la solicitud de adecuación del Centro Poblado "Santa Rosa de Pangoa" conforme a sus atribuciones establecidas.

Que, mediante Carta N°278-2025-SG/MDP, de fecha 03 de noviembre del 2025, la Abog. Karin D. SALOME BARZOLA, en su condición de Secretaria General de esta entidad, deriva expediente administrativo N°244575 a la oficina de regidores para su **PRONUNCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y DICTAMEN** respecto a la **ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO "SANTA ROSA DE PANGOA"**.

Que, mediante Dictamen N°013-2025-COM.P. P y AT/MDP de fecha 10 de noviembre del 2025, expedido por el vice presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Administración Tributaria, por unanimidad de votos declara procedente la **ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO "SANTA ROSA DE PANGOA"**, y se determina pasar a sesión de concejo para su análisis y eventual aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Adecuación del Centro Poblado "SANTA ROSA DE PANGOA", Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo - Departamento de Junín, por encontrarse conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 280-2023-MDP/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que, a través del secretario técnico de la Oficina de Gestión Territorial, realizar los trámites administrativos, para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

EXP N°244575

